

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince de noviembre de dos mil veintidós

DEMANDANTE	NICOLA LARICCIA OCHOA
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	050013103011-2022-00336-00
PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
TEMA	RECHAZO DEMANDA – NO SUBSANA

NICOLA LARICCIA OCHOA actuando por conducto de apoderado judicial, presentó demanda de VERBAL - REIVINDICATORIO en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.

Luego del estudio de la demanda, esta fue inadmitida mediante providencia del 27 de octubre de 2022, notificada por anotación en estados electrónicos del día 1 de noviembre de 2022, donde se le exigieron a la parte demandante, los requisitos que se consideraron necesarios para la admisión de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del CGP, en concordancia con los artículos 82 y 90 del CGP, concediéndosele el termino de cinco (5) días para ello.

La parte demandante dentro del término concedido para subsanar las deficiencias para admitir su demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

RECHAZAR la demanda de VERBAL - REIVINDICATORIO presentada por NICOLA LARICCIA OCHOA actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 27 de octubre de 2022.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7f1dd92c828f9b46b7610ae3cd0fd1200b6fdb69d38b3b02b89e54ce01d55**

Documento generado en 15/11/2022 09:27:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>